PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

CONVOCATORIA PÚBLICA
INFI-SA-004-2019

OBJETO:
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS OFICINAS DE INFI-MANIZALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA SU PERSONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS MISMOS

MANIZALES
MARZO DE 2019

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem que fija el *"procedimiento para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes"*, el presente documento representa el *"pliego de condiciones"* para la prestación de los servicios de aseo, ornato y mantenimiento general de las oficinas de Infi-Manizales, así como el servicio de cafetería para su personal, incluyendo el suministro de los insumos necesarios para los mismos:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para la *"prestación de los servicios de aseo, ornato y mantenimiento general de las oficinas de Infi-Manizales, así como el servicio de cafetería para su personal, incluyendo el suministro de los insumos necesarios para los mismos"*.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Item	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
2	90101700	Servicios de cafetería
3	47131700	Suministros para aseo
4	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El servicio requerido, incluyendo los insumos y el equipo necesario para asegurar su prestación, deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término estimado de duración del contrato será contado a partir del dos (02) de abril de 2019 como fecha de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 como fecha de finalización del contrato, mediando en todo caso previa aprobación de la garantía única, la cual deberá ser prestada por el adjudicatario del proceso dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, como requisito para su ejecución.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cierre del término establecido en el cronograma para la presentación de propuestas. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que Infi-Manizales haga efectiva la garantía de seriedad de la misma.

1.2. PERSONAL OBLIGATORIO

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, la siguiente es la relación del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual:

- Un (1) operario especializado con título de tecnólogo en áreas afines a la actividad a desarrollar, o con experiencia específica mínima de cinco (5) años en la realización de labores de electricidad, mecánica, carpintería, cerrajería, y labores afines para el mantenimiento general en edificaciones, la cual deberá estar debidamente certificada, por la Entidad en la cual ha prestado sus servicios.
- Dos (2) operarios para la realización de las labores de aseo.
- Un (1) operario para prestación del servicio de Cafetería.
- Un (1) operario de medio tiempo para la realización de las labores de aseo en el CIAC
- Un (1) coordinador, que incluso podrá ser uno de los miembros del equipo mínimo obligatorio, para que además asuma las labores de coordinación, en virtud de las cuales esta persona tendrá las siguientes actividades: **i.** Coordinar el grupo mínimo requerido de acuerdo con las directrices que señale el supervisor del contrato para la realización de las labores de mantenimiento, aseo y cafetería de manera eficiente, eficaz y oportuna. **ii.** Verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal mínimo obligatorio. **iii.** Verificar que los insumos sean utilizados en debida forma para la prestación del servicio.

Nota 1. Conforme la estructura de costos y el análisis de mercado realizado por la Entidad, los operarios para las labores de aseo y para la prestación del servicio de cafetería, deberán ser remunerados con un salario equivalente al mínimo legal vigente. El operario postulado para la realización de labores de electricidad, mecánica, carpintería, cerrajería, y labores afines para el mantenimiento general en edificaciones, deberá ser remunerado con el equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales.

Nota 2. En armonía con el Programa de *"Normalización y certificación de competencias laborales"* dictado en cumplimiento de las Políticas del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el proponente deberá acreditar que por lo menos tres (3) de los miembros del equipo mínimo obligatorio de trabajo, se encuentran certificados (certificaciones vigentes) en la norma de competencia laboral *"Aplicar procesos de higienización según programa establecido y normatividad vigente"*, la cual está relacionada directamente con la prestación de los servicios requeridos por la Entidad. De igual manera, deberá aportar certificación en debida forma del curso de Manipulador de Alimentos de la persona que atenderá las tareas asociadas a la prestación del servicio de cafetería.

1.3. SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA MENSUALES

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por la Jefatura de Bienes de la Entidad, los siguientes son los insumos de aseo y cafetería mensuales necesarios para el desarrollo del objeto a contratar:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bayetillas-secadores	Metro	3
2	Traperos	Unidad	3
3	Escobas	Unidad	3
4	Recogedor	Unidad	3
5	Balde plástico	Unidad	2
6	Cepillo de mano	Unidad	2
7	Limpia vidrios***	Galón	2
8	Esponjillas sintéticas	Unidad	13
9	Jabón crema lavaplatos***	Caja por 500 gr	2

10	Jabón***	Barra	3
11	Jabón perfumado	Pasta mediana	6
12	Detergente***	Kilo	6
13	Límpido	Galón	3
14	Jabón desinfectante***	Galón	3
15	Jabón dispensador espuma CIAC	Litro	4
16	Papel higiénico blanco HD	Jumbo	25
17	Papel higiénico pequeño	Rollo	64
18	Toalla de mano	Paquete	40
19	Desmanchador	Tarro por 500 gr	3
20	Guantes	Par	4
21	Aromática	Caja x sobres	6
22	Aromática	Caja x cubos	6
23	Café	Libra	54
24	Azúcar	Kilo	54

*** Tratando de éstos ítems, el proponente deberá aportar las fichas técnicas de los productos, donde conste que se trata de productos biodegradables y/o amigables con el medio ambiente.

1.4. EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Partiendo de los estudios previos, y de la experiencia acumulada por la Jefatura de Bienes de la Entidad, los siguientes son los equipos necesarios para el desarrollo del objeto a contratar:

Equipo	Cantidad
Brilladoras	2
Aspiradoras	2
Lavadoras de piso	2

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis pertinente, y por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se determinó que la selección del contratista corresponde a la modalidad de selección abreviada (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el precio constituirá el único factor de ponderación para seleccionar al adjudicatario de los servicios objeto del presente proceso de selección.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 ibídem, Infi-Manizales estimará como la oferta más

favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de la necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Podrán participar en este proceso de selección abreviada, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal del proponente deberá suscribir el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones, aclarando que si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser radicadas ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

Los interesados deberán presentar el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: **i.** Que su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, y **ii.** Que su constitución tiene mínimo 05 años y que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y tres (03) años más. **iii.** Que su domicilio principal es Manizales o municipios colindantes, o en su defecto, que cuenta con establecimiento, sucursal o agencia debidamente inscrita en la ciudad de Manizales o en municipios colindantes. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta.

De manera adjunta, el proponente deberá allegar: **i. Copia del documento de identidad de su representante legal**, y **ii. Copia del RUT** actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar copia del registro mercantil debidamente renovado y los mismos documentos señalados en el apartado anterior.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **Para el caso de los proponentes plurales será suficiente con que uno de ellos cumpla el requisito de poseer domicilio principal, establecimiento, sucursal o agencia debidamente inscrita en la ciudad de Manizales o en municipios colindantes**. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

3.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones ($98.751.132) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su propuesta luego de la fecha y hora indicada para el vencimiento del término para presentar ofertas iníciales de precio de acuerdo con el cronograma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la propuesta, el proponente no suscriba el contrato.

3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitara información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

3.5.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem en las siguientes clasificaciones, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

Item	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas
2	90101700	Servicios de cafetería
3	47131700	Suministros para aseo
4	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.5.2. EXPERIENCIA

En armonía con su clasificación, los proponentes deberán probar la ejecución de por lo menos dos (02) contratos que cumplan mínimo con tres (03) de los ítems señalados en el numeral anterior (hasta el tercer nivel), suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

Cuando el oferente presente contratos en los cuales participó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta su porcentaje de participación en los mismos para efectos de estimación de su experiencia, resultado que corresponderá a la sumatoria de su participación en los contratos acreditados bajo dichas modalidades.

3.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculara

en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

- Nivel de endeudamiento: Máximo 45% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 5 calculado como utilidad operacional sobre los gastos de intereses. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

3.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de la rentabilidad de su patrimonio y activos, así:

- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 25%. Calculada como utilidad operacional sobre patrimonio. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculara en función de la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 13%. Calculada como utilidad del ejercicio sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

3.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán presentar el organigrama actualizado de la empresa, especificando el número de cargos.

3.7. FACTORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Para efectos de estimación de la calidad del servicio, los proponentes deberán señalar la idoneidad del mismo aportando para efectos verificación, los siguientes documentos:

- Plan de supervisión y procedimientos de control y seguimiento para asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- Plan de capacitación y mejoramiento de las competencias del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Certificación que acredite que cuenta con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) emitido por la respectiva ARL.
- El proponente deberá probar que cuenta dentro de su estructura con un PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, para lo cual deberá anexar la copia del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios y la **resolución de la licencia** para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.
- Programa de seguridad industrial y bienestar social de personal empleado para la ejecución del contrato debidamente certificado.
- Acreditación de competencias del personal empleado para la ejecución del contrato en los **términos del numeral 1.2 del presente pliego**.
- Acreditar la vinculación de profesional encargado de la coordinación administrativa del contrato en la ciudad de Manizales. Dicha condición se probará anexando copia del

acta de grado o diploma del postulado, y constancia de aportes al sistema integral de seguridad social donde dicho servidor aparezca relacionado.

- En armonía con el Programa de *"Normalización y certificación de competencias laborales"* dictado en cumplimiento de las Políticas del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el proponente deberá acreditar que por lo menos tres (3) de los miembros del equipo mínimo obligatorio de trabajo, se encuentran certificados (certificaciones vigentes) en la norma de competencia laboral *"Aplicar procesos de higienización según programa establecido y normatividad vigente"*, la cual está relacionada directamente con la prestación de los servicios requeridos por la Entidad. De igual manera, deberá aportar certificación en debida forma del curso de Manipulador de Alimentos de la persona que atenderá las tareas asociadas a la prestación del servicio de cafetería.
- Fichas técnicas de los ítems señalados en el numeral 1.3. del presente pliego donde conste que se trata de productos biodegradables.

3.8. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme la modalidad de selección, y en aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al término de la subasta inversa existe empate, Infi-Manizales adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, en caso de persistir el empate Infi-Manizales dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 ibídem.

4. CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de la necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Infi-Manizales advierte en cumplimiento del los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas *"Para el Bienestar del Adulto Mayor"* y *"Universidad de Caldas y Universidad Nacional"*, respetivamente, que el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%), elemento que deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como *"criterios de selección"* contentivo de los documentos señalados en el numeral 3 de la presente convocatoria.
- Un (1) segundo sobre cerrado y marcado como *"oferta económica"* contentivo de la Anexo No. 2 debidamente suscrito.

Ambos sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores
INFI-MANIZALES
Referencia: Proceso de Selección INFI-SA-004-2019
Nombre del Oferente:
NIT o documento de identificación:
Correo electrónico:
Dirección y Teléfono:

Llegado el momento del cierre del proceso, la Asesora Jurídica procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para ponerlos a disposición del comité evaluador, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

Las ofertas que arriben después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, desestimadas para análisis del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En el momento señalado por Infi-Manizales para tal efecto se publicará el resultado del informe de evaluación de los participantes en el portal www.colombiacompra.gov.co para que estos, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar sus documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta económica se ajuste a los limites presupuestales fijados por la Entidad.

5.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

Entendiendo por subasta la puja dinámica realizada presencialmente para conseguir la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, Infi-Manizales celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, siempre y cuando resulten por lo menos 02 proponentes habilitados para presentar lances de precios conforme el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de celebración de la subasta Infi-Manizales fija en 1,09% del valor mensual estimado para la prestación del servicio requerido, el margen mínimo de mejora de las ofertas para la realización de lances validos, valor por debajo del cual no resultaran aceptables. En consecuencia, y conforme el presupuesto oficial señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora equivale a la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000).

Se advierte a los interesados que cuando el representante legal de un proponente habilitado no pueda concurrir a la diligencia, deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participará de la misma.

En términos prácticos, el procedimiento para la realización de la subasta será el siguiente:

a. A los proponentes que se hallen presentes el día y hora fijado en el cronograma del proceso se hará entregara de sobres y formularios para la consignación de sus lances.

En dichos formularios los proponentes registrarán únicamente el precio ofertado, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance.

b. La Entidad abrirá los sobres contentivos de las ofertas económicas y comunicará a los participantes cuál fue la menor de ellas, es decir, la de menor precio.
c. Anunciado el valor de la mejor oferta, se otorgará a los proponentes un término de 05 minutos para hacer un lance que mejore el valor señalado en el apartado anterior.
d. Vencido el término anterior, la Entidad analizará los lances válidos y comunicará el menor precio ofertado, advirtiendo a los proponentes que se abstuvieron de realizar lance no podrán seguir participando de la subasta.
e. El ejercicio anterior se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
f. En este estado de la audiencia, la Entidad hará público el resultado de la subasta informando a los participantes la identidad del proponente con la mejor oferta.

Si al término de la oportunidad para la realización de los lances de mejora de precio se presenta empate, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta inicial, anotando que Infi-Manizales dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 cuando evidencie razonablemente la presentación de una oferta con valor artificialmente bajo.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado la mejor oferta según las reglas anteriormente señaladas. Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en en el portal www.colombiacompra.gov.co en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

Nota. Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya presentado la carta de presentación de la propuesta, o cuando habiéndola presentado, ésta no se halle acorde con las exigencias del pliego de condiciones (Anexo No 1).
- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el numeral 3 del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta.

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

En armonía con el estudio del sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales cuenta con un presupuesto de hasta *noventa y ocho millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos pesos* ($98.751.132) incluido IVA, que incluye todos los impuestos y costos derivados de la celebración, y ejecución del contrato.

Para cubrir dicho gasto en la presente vigencia, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el certificado de disponibilidad No. 99 de febrero 27 de 2019 con cargo al cual se pagará el servicio requerido por el término contado a partir del 02 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, pagaderos de la siguiente forma: Nueve (09) cuotas de igual valor correspondientes a $10.972.348 cada una, los últimos días de los meses de abril a diciembre de 2019.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 *"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"* y 798 de 2012 *"Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional"*, que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad el *"Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"* expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso

Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Daños a terceros	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
Calificación	Nivel 07 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.4 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones ($94.526.442) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: **i.** *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más; ii. *Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales* del personal empleado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más; **iii.** *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el presente proceso se selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

11. MINUTA DEL CONTRATO

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor **ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'090.743, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 001 de 01 de enero de 2016 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará

INFIMANIZALES, de una parte, y de la otra, XXX, sociedad XXX identificada con NIT. XXX del Régimen XXX, y representada por su Gerent@, el doct@r XXX, identificad@ con cédula de ciudadanía No. XXX, facultad@ estatutariamente y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Pliego de Condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2016, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Selección INFI-SA-003-2018. **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de los servicios de aseo, ornato y mantenimiento general de las oficinas de la Entidad, así como el servicio de cafetería para su personal, incluyendo el suministro de los insumos necesarios para los mismos, en las siguientes condiciones mínimas: *Suministro de insumos de aseo y cafetería.* En armonía con el pliego definitivo de condiciones, los siguientes son los insumos mínimos mensuales de aseo y cafetería requeridos para la adecuada prestación del servicio a la Entidad:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bayetillas-secadores	Metro	3
2	Traperos	Unidad	3
3	Escobas	Unidad	3
4	Recogedor	Unidad	3
5	Balde plástico	Unidad	2
6	Cepillo de mano	Unidad	2
7	Limpia vidrios***	Galón	2
8	Esponjillas sintéticas	Unidad	13
9	Jabón crema lavaplatos***	Caja por 500 gr	2
10	Jabón***	Barra	3
11	Jabón perfumado	Pasta mediana	6
12	Detergente***	Kilo	6
13	Límpido	Galón	3
14	Jabón desinfectante***	Galón	3
15	Jabón dispensador espuma CIAC	Litro	4
16	Papel higiénico blanco HD	Jumbo	25
17	Papel higiénico pequeño	Rollo	64
18	Toalla de mano	Paquete	40
19	Desmanchador	Tarro por 500 gr	3
20	Guantes	Par	4
21	Aromática	Caja x sobres	6
22	Aromática	Caja x cubos	6
23	Café	Libra	54
24	Azúcar	Kilo	54

Suministro equipo necesario para el desarrollo del objeto. En armonía con el pliego definitivo de condiciones, los siguientes son los equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio a la Entidad:

Equipo	Cantidad
Brilladoras	2
Aspiradoras	2
Lavadoras de piso	2

SEGUNDA. PLAZO. El término de duración del contrato será a partir del 02 de abril de 2019 previa aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas a que haya lugar y hasta el 31 de diciembre del año 2019, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato: **1.** Prestar los servicios para los cuales fue contratado, y en virtud de los cuales: **i.** Garantizará el servicio de aseo en la sede de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 am y de 12:00 pm a 4:00 pm, y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm. El servicio de cafetería será prestado de lunes a viernes de 07:30 am a 5:00 pm. En el CIAC las labores del servicio de aseo serán de medio tiempo. **ii.** Mantendrá el personal mínimo establecido en el pliego definitivo de condiciones, así: Cinco (5) operarios en la sede, de los cuales cuatro (4) serán de sexo femenino y uno (1) el sexo masculino, asignando a un miembro del equipo las labores de supervisión, en virtud de las cuales: **a.** Coordinará el equipo de trabajo de acuerdo con las directrices que le señale el supervisor del contrato para la prestación de los servicios señalados en el objeto de manera eficiente, eficaz y oportuna; **b.** Verificará el cumplimiento del horario de trabajo del equipo de trabajo; **c.** Verificará que los insumos sean utilizados en debida forma para la prestación del servicio. **iii.** Verificará que los servicios objeto del contrato sean prestados con personal que haya cumplido su mayoría de edad, y con un grado de escolaridad mínimo de básica primaria. **iv.** Garantizara que el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del contrato cuente con la suficiente idoneidad física y medica, así como con ausencia de antecedentes penales. **v.** Efectuará por lo menos una (1) visita de supervisión externa a la semana. **vi.** Dotará a su equipo de trabajo de adecuada para la prestación del servicio, incluyendo en la misma su logo distintivo. **vii.** Sin perjuicio de la independencia para la ejecución del contrato, asegurará el desarrollo de las siguientes tareas, sin menoscabo de las demás que resulten necesarias para el buen ornato y mantenimiento de la Entidad: **a.** Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos y escaleras; **b.** Limpiar y desmanchar paredes; **c.** Aspirar diariamente los pisos entapetados; **d.** Limpiar, aspirar, desmanchar, y brillar muebles; **e.** Desocupar y lavar las papeleras de las distintas oficinas; **f.** Limpiar, lavar y desempolvar cuadros y elementos decorativos; **g.** Limpiar escritorios, divisiones, mesas y mobiliario en general; **h.** Limpiar y desinfectar exteriormente máquinas, computadores y teléfonos (se debe evitar que dentro de los teclados de los equipos penetren líquidos y/o materiales abrasivos); **i.** Limpiar polvo y/o manchas de las lámparas ubicadas en cielos rasos; **j.** Lavar, desmanchar y desinfectar los baños, cuantas veces sea necesario para su buena presentación e higiene; **k.** Limpiar y desempolvar persianas; **l.** Limpiar y desmanchar vidrios de puertas y ventanas interiores; **m.** Regar y abonar las plantas de la Entidad; **n.** Recolectar y trasladar las basuras de la Entidad a los sitios destinados para tal efecto por la administración; **o.** Emplear, en la medida de lo posible, productos biodegradables para prestación de los servicios requeridos; **p.** Procurar el uso, manejo y almacenamiento de productos químicos e insumos cumpliendo con los mínimos que enseña la seguridad industrial. **vii.** Verificará el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad industrial para la ejecución del contrato, como mínimo en los siguientes aspectos: **a.** Dotará de elementos de seguridad industrial al equipo de trabajo; **b.** Garantizará practicas seguras para la manipulación y operación de los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del contrato; **c.** Asegurará la correcta identificación del equipo de trabajo. **viii.** Responderá por la calidad de los insumos empleados para la ejecución del contrato. **ix.** Garantizara el relevo inmediato en los descansos, compensatorios, incapacidades, reemplazos o faltas

de personal del equipo de trabajo, sin perjuicio de la buena calidad de los servicios objeto del contrato. En consecuencia, la prestación del servicio incluirá, sin costo adicional para la Entidad, los supernumerarios que sean necesarios para suplir las ausencias del equipo de trabajo. **x.** Atenderá de inmediato las solicitudes de cambio del personal solicitado por el supervisor del contrato. **xi.** Presentará al supervisor del contrato, en original y medio magnético, un informe mensual acerca de la prestación del servicio. **2.** Comunicar, oportunamente, las recomendaciones que estime pertinentes durante la ejecución del contrato para asegurar la buena ejecución del mismo. **3.** Pagar los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. **4.** Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus entes de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Acreditar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **6.** Facturar con las formalidades que manda el ordenamiento jurídico los servicios prestados para efectos de pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES.** Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de XXX pesos incluido IVA, pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago el último día del mes de mayo, correspondiente a los primeros días de ejecución del contrato. El valor restante será cancelado en nueve cuotas de igual valor. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Velar y controlar la correcta ejecución del contrato. **b.** Realizar de manera periódica el informa de seguimiento a la ejecución del contrato. **c.** Certificar la calidad de los servicios prestados y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista para efectos de pago. **d.** Poner en conocimiento del Instituto las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida y con sucursal en Manizales, a su costa y en beneficio de INFI-MANIZALES, garantía única que cubra: **i.** *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii.** *Calidad del servicio* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. **iii.** *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado para la prestación del servicio requerido por la Entidad, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 03 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la

garantía única dentro de los dos (02) días calendario siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare. **NOVENA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Consecuencia de la naturaleza jurídica del presente acuerdo, Infi-Manizales podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 99 de febrero 27 de 2019 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el

sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS**. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que reglo la estampilla para el *"Bienestar del Adulto Mayor"* y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla *"Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio"*, ambos dictados por el Concejo de Manizales, EL CONTRATISTA se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que para tal efecto le señale la Entidad. De conformidad con el Decreto 484 de 2012 del Municipio de Manizales, la verificación del pago de estampillas constituirá requisito para la aprobación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA e INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo, y en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN.** Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal. Para constancia se firma en Manizales a los XXX días del mes de XXX de 2017.

12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija. La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **rechazada**.

Nota. Ninguna aclaración verbal por parte del Instituto podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito o mediante el correo electrónico institucional sgeneral@infimanizales.com , anotando que las consultas y respuestas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	Marzo 05 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (1).	Marzo 11 a las 7:00 pm.
Publicación de las observaciones y consideraciones de la Entidad	Marzo 12 a las 5:00 pm
Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones.	Marzo 13 a las 8:00 am
Plazo para la expedición de Adendas.	Marzo 18 de 2019.

Plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad.	Marzo 20 a las 8:00 am.
Publicación del informe provisional de evaluación de propuestas y traslado.	Marzo 22 a las 8:00 am.
Plazo para atender las solicitudes de aclaración del comité evaluador de la Entidad.	Marzo 27 a las 7:00 pm.
Publicación observaciones al informe de evaluación y consideraciones de la Entidad - Publicación del informe final de proponentes habilitados para participar en la subasta	Marzo 28 a las 5:00 pm.
Celebración de audiencia pública de subasta.	Marzo 29 a las 10:00 am.
Publicación de la resolución de adjudicación.	Marzo 29 de 2019.

1. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com.

ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, ____ de marzo de 2019

Señores:
Infi-Manizales.
La ciudad.

Referencia: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-004-2019

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo compromete al aquí firmante.
- Que ninguna persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que por medio de la suscripción de la presente manifestación de interés declaro la plena aceptación del *"presupuesto oficial"* del Pliego de Condiciones, y en tal sentido, me obligo con Infi-Manizales a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre o razón social del oferente:
Nombre del representante legal:
NIT., o cédula de ciudadanía:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico (Para envió de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

_____

ANEXO No. 2.

En aplicación del numeral 5.1 del pliego de condiciones frente al valor mínimo de mejora para la realización de ofertas económicas validas, fijado en $120.000, equivalente al 1,09% del costo mensual de la prestación del servicio, y estimado por la Entidad en *diez millones quinientos dos mil novecientos treinta y ocho pesos* ($10.972.348) incluido IVA, la presente constituye la oferta económica del suscrito:

Objeto: Prestación de los servicios de aseo, ornato y mantenimiento general de las oficinas de la Entidad, así como el servicio de cafetería para su personal, incluyendo el suministro de los insumos necesarios para los mismos.	
Nombre y/o razón social del oferente:	
Nombre del representante legal:	
No. de cedula del representante legal:	
NIT del oferente:	
Valor mensual ofertado*** (en números):	
Valor mensual ofertado*** (en letras):	

*** Dichos valores incluyen el IVA.

Atentamente,

Firma:

_____

Huella Índice derecho